



VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2010
La Hora MANABÍ

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
VELEZ & MENDOZA S.A. VELEMEN**

La compañía **VELEZ & MENDOZA S.A. VELEMEN**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO, el **19/Julio/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0490

1.- DOMICILIO: Cantón PEDERNALES, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL DE ESPECIES BIOACUÁTICAS, INCLUIDA LA PESCA BLANCA Y PRODUCTOS DEL MAR.

Portoviejo, 11 agosto 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

28851

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A.**

La compañía **COMERCIALIZADORA MOREIRA TERAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Portoviejo, el **28/Julio/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0492

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE, INDUSTRIALIZACION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO.

Portoviejo, 11 agosto 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

28853

vez y Adolescencia demanda al señor SIMON DIONISIO GUERRERO BRAVO, para que previo al trámite de ley se le imponga una pensión alimenticia de ciento cincuenta dólares mensuales más los beneficios de ley para el beneficiario ya que el demandado goza de excelentes ingresos económicos.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg Ruth Ozaeta Mero, Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha 01 de noviembre de 2005 a las 08:12 aceptó al trámite la demanda; y, en providencia de fecha 29 de junio de 2010 a las 08:19 dispuso se cite al señor SIMON DIONISIO GUERRERO BRAVO, por la prensa, por cuanto la demandante al amparo del Art.32 del Código de Procedimiento Civil Codificado expresa bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia de Conciliación y Contestación, tal como lo determina el art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Lo que se publica para los fines de Ley. Manta, 02 de julio de 2010
ABG. GRACE MERA DELGADO SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ
14131

ANULACION



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.**

**COOPERATIVA
29 DE OCTUBRE**

Comunica al público que se va a proceder a la anulación por PERDIDA Número de Cuenta de Ahorro: 4501315964 De HOMERO RENAN MENDOZA CASTILLO 28848